



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 036 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 09 ABR. 2018

VISTOS: El petitorio minero **SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS III**, con Código 70-0002217, solicitado por **MARCIAL JORDI MORE BAYONA, CÉSAR ALBERTO AMAND VALDERRAMA, AURA MARELLY MORE BAYONA**, con fecha 31/10/2017, a horas 08:17 por 200 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, y Departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Concesiones y Catastro Minero, de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, con Informe N° 044-2018-DREM/DCCM/HFGLM, Dirección de Concesiones y Catastro Minero Piura, plotea las coordenadas UTM de los vértices del presente petitorio, advierte que se encuentra superpuesto **totalmente** al petitorio minero prioritarios JAMBUR I con código JAMBUR I, 010248517, de 200 hectáreas, ubicado en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, prescribe que “Si durante la tramitación de un petitorio minero se advierte que se superpone totalmente a otro anterior, será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente (...)”

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 084-2007-EM, (norma que regula el sistema de derechos mineros y catastro – SIDECMCAT) señala que, el SIDECMCAT contiene datos geográficos y alfa numéricos de derechos mineros a nivel nacional y otros datos relevantes para la toma de decisiones en los procedimientos administrativos mineros, entre otros (...).

Que, de acuerdo con la información registrada en el SIDECMCAT, el petitorio minero JAMBUR I con código No. 010248517, se verifica que fue formulado el 31 de Octubre del 2017 a horas 08:15 con una extensión de 200.0000 hectáreas por sustancias metálicas, y el presente petitorio minero **SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS III**, con código 070-00022-17, fue presentado con fecha 31/10/2017 a horas 08:17, por lo tanto corresponde declararse la cancelación de este último petitorio por superposición total al derecho minero anterior.

De conformidad con la atribución establecido en el Decreto Legislativo N° 1105, la Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales, y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero de la Dirección





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 036 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el petitorio minero SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS III, con código 070-00022-17, por superposición total con el derecho minero anterior JAMBUR I con código No. 010248517.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo del petitorio minero SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS III, con código 070-00022-17.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a MARCIAL JORDI MORE BAYONA, CÉSAR ALBERTO AMAND VALDERRAMA, y AURA MARELLY MORE BAYONA (Titular del petitorio minero SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS III, con código 070-00022-17), con la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, elimínese el área cancelada del sistema de cuadrícula, no procediendo su publicación como de libre denunciabilidad.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
C.P. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA